PROINCELECT SAS
NIT. 900.435.606-5

GCH-003-25

Barranquilla, 27 de junio del 2025.

Ing. JORGE JULIAN QUINTERO POLO
GERENTE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP (DISPAC)
Av. Calle 26 No. 69D – 91
Centro Empresarial Arrecife - Torre 1 Of. 804
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA DG-082-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HIDRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ BOGOTA" CELEBRADO ENTRE DISPAC SA ESP Y UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI-2025.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DG-082-2025.

Por medio de la presente, PROINCELECT S.A.S, como firma interventora del contrato de la referencia, remite solicitud de prorroga al contrato de obra DG-082-2025 por un periodo de diez (10) calendario, al tener en cuenta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- El día 20 de mayo de 2025 se suscribió el contrato de obra DG-082-2025 entre DISPAC SA ESP y Unión Temporal INTERNUQUI-2025.
- El día 30 de mayo de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra DG-082-2025 entre DISPAC SA ESP y la Unión Temporal INTERNUQUI-2025.
- El día 29 de mayo de 2025 se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al contrato de obra DG-082-2025 con motivo de que aún no se contaba con interventoría externa contratada para la supervisión del contrato.
- El día 30 de mayo de 2025 se suscribió el contrato de interventoría DG-088-2025 entre DISPAC SA ESP y PROINCELECT SAS.
- El día 26 de junio de 2025 se recibe solicitud de prorroga vía correo electrónico por parte del contratista de obra la Unión Temporal INTERNUQUI-2025 que incluye el cronograma actualizado de obras con las actividades y tiempos a ejecutar.

II. SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El pasado 27 de junio de 2025 fue suscrita el acta de inicio de interventoría, momento a partir del cual se activan formalmente las funciones técnicas, administrativas y contractuales asignadas a esta interventoría. No obstante, es importante señalar que, conforme a las condiciones actuales del contrato, únicamente se cuenta con un (1) día hábil de ejecución posterior al levantamiento de la suspensión, plazo que resulta claramente insuficiente para

llevar a cabo una revisión integral de la documentación y la solicitud presentada por el contratista.

Adicionalmente, la interventoría recibió el día 26 de junio de 2025 la solicitud de prórroga y de reinicio del contrato por parte del contratista de obra. Dicha solicitud requiere un análisis técnico riguroso que no puede ser desarrollado dentro del breve margen actual, teniendo en cuenta que la suspensión vigente tiene como plazo máximo el 28 de junio de 2025. Por tanto, no es posible emitir un concepto técnico y contractual debidamente fundamentado dentro de este lapso, lo cual comprometería la calidad del seguimiento técnico y la toma de decisiones informadas por parte de la interventoría.

En consecuencia, y con el fin de garantizar una revisión responsable, objetiva y ajustada a los principios de planeación y eficiencia de la contratación estatal, solicitamos respetuosamente autorizar una prórroga de la suspensión del contrato por un término de diez (10) días calendario, tiempo necesario para adelantar la verificación detallada de la solicitud y emitir el respectivo concepto técnico.

Atentamente,

JASMIN AMARIS DE AVILA.
PROINCELECT S.A.S.
Representante Legal